

# CUENTA PÚBLICA 2016

## CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL INTRODUCCIÓN

### **Reseña Histórica:**

El Centro Nacional de Control del Gas Natural es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, derivado de una disposición de carácter gubernamental del 28 de agosto de 2014.

Con fecha 29 de abril de 2015, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió los Lineamientos financieros y de contraprestaciones a los que se sujetarán Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y el Centro Nacional de Control del Gas Natural; por cuanto hace a la contraprestación de la transferencia objeto de este contrato, el CENAGAS deberá cubrir a PGPB, en los términos establecidos en dichos Lineamientos, en el entendido de que los flujos correspondientes podrán ser monetizados total o parcialmente.

Mediante escritura pública celebrada con fecha 28 de octubre de 2015, se firmó el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural que en cumplimiento a la Ley de Hidrocarburos y del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, otorgan como parte adquirente CENAGAS y como parte enajenante Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB), Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, respecto de los activos de los Sistemas Nacional de Gasoductos y Naco Hermosillo, derechos inmobiliarios de instalaciones superficiales, derechos de uso en los derechos de vía compartidos, los derechos y obligaciones de los que es titular PGPB en los contratos de ocupación superficial, permisos de transporte, contratos con usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados con los SISTEMAS con todo cuanto en derecho y de hecho les corresponda y que sean necesarios para continuarlos operando como una unidad industrial. La transferencia señalada surtirá efectos, conforme al Contrato respectivo, el día primero de enero de 2016, siempre y cuando PGPB o su causahabiente concluya con el proceso de obtención de las autorizaciones de la desinversión conforme a la normatividad interna de Petróleos Mexicanos y se realizará ad corpus de manera absoluta, incondicional sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran; sin embargo, a la fecha de presentación de la información financiera adjunta, aún no se cuenta con el valor de los activos transferidos por PGPB al CENAGAS.

### **Fundamento Legal de Creación:**

El Centro Nacional de Control del Gas Natural es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de agosto de 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante Acuerdo número 14-VIII-1,

adoptado en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2014. Su organización y funcionamiento están sujetos a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada el 14 de mayo de 1986, así como a su correspondiente Contrato Constitutivo y, en su caso, a las modificaciones subsecuentes.

## **Descripción de actividades del año fiscal reportado:**

El periodo reportado corresponde al del inicio de operaciones, se estableció la estructura organizacional básica para poder desarrollar las actividades encomendadas, entre las cuales destaca la firma del Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural, antes citado, así como de ocho contratos específicos celebrados con Petróleos Mexicanos, para la operación de la red de gasoductos durante el primer ejercicio operativo que será el 2016. La totalidad de las operaciones consistieron en el ejercicio de recursos presupuestales para el pago de los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

## **Misión, visión, objetivos y valores:**

- Misión: Garantizar el abasto confiable, eficiente y seguro de gas natural en el territorio nacional.
- Visión: En 2025, ser reconocido, a nivel internacional, como un gestor técnico a la vanguardia en los sistemas de transporte y almacenamiento de gas natural, así como un transportista de gas natural confiable, seguro y eficiente.
- Objetivos:
- Valores:
  - ❖ Compromiso
  - ❖ Disciplina
  - ❖ Honestidad
  - ❖ Responsabilidad
  - ❖ Respeto

## **Estrategias y logros:**

Durante el 2015, el CENAGAS tuvo un año lleno de retos, todos derivados del nacimiento del Organismo Público Descentralizado (OPD) para lo cual se diseñaron las distintas estrategias:

- Concretar la transferencia de la infraestructura que se recibiría por parte de Pemex
- Establecer los contratos de servicios que permitirían al CENAGAS operar la infraestructura de más de 9,000 km de gasoductos.
- Crear una estructura organizacional para el Centro y realizar un proceso de reclutamiento y selección adecuado al nivel de especialización requerido.
- Gestionar los trámites necesarios ante Secretaría de Hacienda, a efecto de comenzar a ejercer el presupuesto del Centro.
- Establecer una estrategia de tesorería, para el control de los recursos financieros.

- Analizar de forma integral la elección de un ERP.
- Sentar las bases del total de obligaciones que tienen que cumplir el Centro, derivado de ser un OPD, un regulado por parte de la Comisión Reguladora de Energía y un obligado a cumplir una normatividad por parte de la Agencia de Seguridad de Energía y Ambiente.

Con base en la estrategia diseñada, durante el 2015 se consiguieron los siguientes logros:

- La firma del contrato de transferencia, así como los contratos específicos de servicios con fecha 28 de octubre de 2015.
- La presentación de un plan quinquenal (2015-2019) de la expansión de la red de gasoductos.
- La autorización de una estructura organizacional de 106 por parte de la SHCP y la SFP y la contratación de 100 plazas.
- La constitución del Comité de Adquisiciones, Comité de ética, Comité de Control y Desarrollo Institucional, entre otros, incluyendo la emisión de los POBALINES.
- El ejercicio de los recursos presupuestales del PEF 2015 por medio del MAP y MAPE.
- Dar cumplimiento a la emisión de los estados financieros establecidos por el CONAC.
- Apertura de cuentas bancarias, así como otros productos financieros, para el control de los recursos.
- Sentar las bases para un proceso de consolidación para el CENAGAS para el cumplimiento de su objeto de creación.

### **Alineación al Plan Nacional de Desarrollo:**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció, entre otras metas nacionales, la de un México Próspero, la cual prevé como objetivo abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, lo cual se conseguirá mediante el fortalecimiento del mercado de gas natural a través del incremento de la producción y el robustecimiento en la infraestructura de importación, transporte y distribución, para asegurar el abastecimiento de energía en óptimas condiciones de seguridad, calidad y precio.

Derivado del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, en el Décimo Sexto Transitorio, inciso a) se estableció que a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; esto es, la Ley de Hidrocarburos, publicada en el medio de difusión oficial el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal emitirá el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS o el Centro).

Que en el mismo precepto constitucional se prevé que el Centro Nacional de Control del Gas Natural estará encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento de dicho gas y que en el correspondiente Decreto de creación se establecerá su organización, funcionamiento y facultades.

Que la disposición transitoria aludida, dispuso que en el Decreto de creación correspondiente se proveería lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios transfirieran los recursos necesarios para que el Centro Nacional de Control del Gas Natural adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios, así como los contratos que tengan suscritos para que dicho Centro sea quien los administre.

Por virtud de la Ley de Hidrocarburos, se establece que el Centro Nacional de Control del Gas Natural será el gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, y que tendrá por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los

servicios en ese sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional, así como realizar las demás actividades señaladas en la referida ley y en el respectivo Decreto de creación del Ejecutivo Federal.

Que la experiencia internacional en la materia señala la conveniencia de contar con un gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte por ducto y Almacenamiento interconectado de Gas Natural, que garantice el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio, la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema, para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

Que la creación del Centro Nacional de Control del Gas Natural coadyuvará a que los servicios de transporte por medio de ductos, así como de almacenamiento de gas natural, se desarrollen bajo las condiciones referidas en el considerando anterior.